

RESOLUCION DE EMERGENCIA-SNGR-035-2011
DEFICIT DE RECURSOS HIDRICOS EN LA PROVINCIA DE LOJA

DRA. MARIA PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

CONSIDERANDO

- Qué, de conformidad al numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; y, el último inciso del Art. 34 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, debe ejecutar medidas inmediatas para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;
- Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Qué, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana.
- Qué, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Qué, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato;
- Qué, debido a las condiciones geológicas, climáticas, hidrográficas, hidrogeológicas de la provincia de Loja, más los extremos cambios climáticos universales y la ampliación de la frontera agrícola que ha

MM

deforestado partes altas de las microcuencas y cuencas hidrógraficas, se evidencia un descenso del régimen hídrico de la provincia, lo que origina graves problemas a los sectores agrícola y pecuario, generando una crisis alimentaria, que atentan contra la vida de la población de la provincia de Loja.


Qué, la Dirección Provincial Agropecuaria de Loja del Ministerio de agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca del Desarrollo de Loja, a través de un informe suscrito por el Ing. Luis Gonzales M., ha presentado el Plan Institucional de Emergencia o Contingencia de Rehabilitación del Sector Agropecuario en la Provincia de Loja-2011.

Que, el 14 de marzo de 2011 el Comité de Operaciones de la provincia de Loja, en reunión mantenida en el salón de sesiones de la Gobernación, procedió a analizar la información técnica del estado crítico de la provincia a efectos del déficit de recursos hídricos que afectan a grandes sectores agrícolas, pecuarios, rurales y urbano marginales, que fuera remitido por la Dirección Provincial Agropecuaria de Loja del Ministerio de agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca del Desarrollo de Loja, y emitió la declaratoria de zona de emergencia territorial a la provincia de Loja.

Qué, el Ing. Mario Benavides M., Director Provincial de Riesgos de la Provincia de Loja ha presentado un informe acogiendo el Plan Emergente de la Economía Agraria Provincial –PEEAP- presentado por el MAGAP-LOJA; así como la Declaratoria de Emergencia del COE de la provincia de Loja.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:


RESUELVE

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar la adquisición de INSUMOS PECUARIOS y AGRICOLAS de conformidad a los ítems, cantidades y precios determinados en el Plan Emergente de la Economía Agraria Provincial, PEEAP-MAGAP-LOJA.
- Art. 2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos –SNGR- podrá realizar de manera directa la compra de bienes; contratación de servicios; y, ejecución de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 4.- Se delega al Ing. Mario Benavides M., Director Provincial de Riesgos de Loja, para que realice la adquisición de los insumos pecuarios y agrícolas requeridos. Además coordinará con el MAGAP-LOJA la distribución de los insumos a los sectores
- 

agropecuarios afectados de conformidad a los cuadros de población afectada por cantones en la provincia de Loja, constantes en el PEEAP-MAGAP-LOJA.

- Art. 3.- La Coordinación Administrativa Financiera de la SNGR solicitará la Certificación Presupuestaria cumplir con esta Declaratoria, y realizará los correspondientes pagos.
- Art. 4.- La Coordinación Jurídica de la SNGR dará todo el apoyo legal para contratación que requiera la Dirección Provincial de Riesgos de Loja.
- Art. 5.- Disponer la Publicación de esta Resolución de Emergencia en el Portal de Compras Públicas.
- Art. 6.- Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., 23 de marzo de 2011.


DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS